



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°374-2023-GM-MDCC, se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de losa deportiva 01, losa deportiva 02 y del local social de la urbanización popular José Santos Atahualpa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el Contrato N°61-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio San Juan, el Asiento 17 del cuaderno de obra atendido por el responsable técnico, el asiento 18 del cuaderno de obra suscrito por el Inspector de la obra, la Carta S/N emitida por el representante legal del Consorcio San Juan, el Informe N°01165-2024-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°001-2024-MDCC/GOPI/AECE/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°199-2024-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N°935-2024-MDCC/GPRR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe legal N°061-2024-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°448-2024-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la Opinión N°018-2021/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) acota que las prestaciones adicionales en contratos de servicios suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, asimismo estipula que tratándose de contratos de servicios sólo es posible la aprobación de prestaciones adicionales en la medida que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento, lo cual implica que el contrato se encuentre vigente y que la ejecución de dichas prestaciones resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°374-2023-GM-MDCC, se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de losa deportiva 01, losa deportiva 02 y del local social de la urbanización popular José Santos Atahualpa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total de S/ 184,716.28 y con un plazo de ejecución de 53 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Contrato N°61-2024-MDCC de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio San Juan, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 166,500.00, siendo su plazo de ejecución de 53 días calendario;

Que, a través del asiento 17 del cuaderno de obra de fecha 13 de noviembre del 2024, el responsable técnico (residente), Ing. Ronaldo Cristian Cuba Yana, señala que no se ha considerado partidas necesarias para el desarrollo de la ejecución del mantenimiento siendo las siguientes:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Fútbol"

lijado, base y pintado de estructura metálica de cobertura, desmontaje y reposición de malla raschel de cobertura, desmontaje y reposición de malla atrapa pelotas;

Que, con asiento 18 del cuaderno de obra de fecha 13 de noviembre del 2024, el Inspector de la obra, Arq. José Luis Vera Chamorro ratifica la necesidad de la elaboración de un expediente adicional correspondiente a las partidas faltantes;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de noviembre del 2024, el representante legal del Consorcio San Juan, Ángel Antonio Benavente Atanoca, presenta el expediente prestación adicional 01 de la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa deportiva N° 01, losa deportiva N° 02 y local social de la urbanización popular José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el importe de S/ 41,463.45; al requerirse ejecutar partidas nuevas -lijado y limpieza en estructura metálica de cobertura, base zincromato en estructura metálica de cobertura, pintura esmalte en estructura metálica de cobertura, desmontaje de paño de malla raschell, reposición de malla raschell grado 90% para cobertura y reposición de red para balones para la operatividad del 100% de la infraestructura objeto de mantenimiento, solicitando su aprobación, para tal fin, anexa memoria descriptiva y presupuesto.

Que, a través del Informe N°01165-2024-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 05 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, revisado el expediente prestación adicional de servicio 01, otorga conformidad al mismo por el monto de S/ 41,463.45, coligiendo, además, que el porcentaje de incidencia de la modificación es de 24.90% y el presupuesto modificado asciende a S/ 207,663.45, de acuerdo al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
MONTO CONTRATADO	166,500.00	
PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO 01	41,463.45	24.90%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	207,663.45	24.90%

Que, así también aclara que la ficha de mantenimiento fue elaborada y estructurada para ser ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta, sin embargo, fue aprobada mediante Resolución de Gerencia de Municipal N°374-2023-GM-MDCC, en donde la parte resolutive indica en el artículo segundo establecer la ejecución de la ficha bajo la modalidad de administración directa, por lo que será aclarada a fin de ratificar la modalidad bajo la cual fue concebida;

Que, con Informe N°001-2024-MDCC/GOPI/AECE/SLCHS de fecha 18 diciembre del 2024, el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, examinada las actuaciones practicadas, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional 01 por el monto de S/ 41,463.45, con una incidencia acumulada de 24.90% respecto al monto total del contrato original del servicio, el cual no supera el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Técnico N°199-2024-GOPI-MDCC de fecha 19 de diciembre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a lo actuado y solicita disponibilidad presupuestal para la prestación del adicional 01 de la ficha técnica de mantenimiento en mención;

Que, través del Informe N°935-2024-MDCC/GPRR de fecha 19 de diciembre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 41,463.45, para atender la prestación del adicional 01 de la ficha técnica de mantenimiento determinada por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, de la revisión del expediente en examen, se verifica que el responsable técnico del mantenimiento, mediante anotación en el asiento 17 del cuaderno de obra, afirma la necesidad de la prestación adicional 01, ratificada por el inspector en el asiento 18; asimismo, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías emite opinión favorable del mismo, indicando que la causa principal del adicional, proviene de la ejecución de nuevas partidas, no consideradas en la ficha técnica de mantenimiento inicial. Señalando, además que, mediante expediente independiente se procederá a sustentar la modificación del cambio de modalidad por administración indirecta (contrata) conforme a lo que corresponde según la normativa aplicable;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°061-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la prestación adicional de servicio 01, por la ejecución de partidas nuevas de la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa deportiva N° 01, losa deportiva N° 02 y local social de la urbanización popular José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el importe de S/ 41,463.45, el cual representa un 24.90% de incidencia del monto contratado. Concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el resultado de la prestación adicional de servicio 01 por la ejecución de partidas nuevas de la ficha técnica citada asciende a la suma total de S/207,663.45. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°448-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la prestación adicional de servicio 01, se originaron por deficiencias en el expediente de la ficha de mantenimiento por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el exterior del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podrá traer como





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silvan"

consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional de servicio 01, por la ejecución de partidas nuevas de la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa deportiva N°01, losa deportiva N°02 y local social de la urbanización popular José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el importe de S/ 41,463.45, el cual representa un 24.90% de incidencia del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el resultado de la prestación adicional de servicio 01 por la ejecución de partidas nuevas de la ficha técnica citada asciende a la suma total de S/. 207,663.45 conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
MONTO CONTRATADO	166,500.00	
PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO 01	41,463.45	24.90%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	207,663.45	24.90%

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la prestación adicional de servicio 01, por la ejecución de partidas nuevas de la ficha técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio San Juan, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

